



CONVENIO NÚMERO 1497/2025

En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, siendo las trece horas del día veinte de noviembre dos mil veinticinco, comparece ante esta autoridad laboral por una parte el (la) C. LIZBETH PINEDA DE SANTIAGO, quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el INE con No. 000167, la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del (la) compareciente. Por la COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APAN, HIDALGO comparece el LIC. BRAYAN HENRRI OLVERA FLORES, en su carácter de apoderado legal del C JOSE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ quien ostenta su calidad de Director General de la citada dependencia, quien acredita su personalidad en términos de la carta poder expedida el día 12 de septiembre de 2025, asimismo me identifico con la credencial para votar con no. 0000171, la cual contiene fotografía al margen que coinciden con los rasgos fisonómicos de la compareciente, y quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se regirá al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA.- En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del LIC. BRAYAN HENRRI OLVERA FLORES, en su carácter de apoderado legal del C JOSE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ quien ostenta su calidad de Director General de la citada dependencia, obligándose a pagar al (la) C. LIZBETH PINEDA DE SANTIAGO, la cantidad total de \$15,334.81, mediante cheques de números: 000167 y 0000171 ambos expedidos por la Institución Bancaria BBVA, de fecha 04 de noviembre del 2025, por los montos de: \$13,278.77 y \$2,056.04, por concepto de pago de finiquito por la terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra.-

TERCERA.- En este la (el) trabajador (a) C. LIZBETH PINEDA DE SANTIAGO, con personalidad acreditada en los autos, quien personalmente acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, dándose por pagado de manera total de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente represente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

CUARTA.- Personalmente la (el) trabajador(a) la (el) C. LIZBETH PINEDA DE SANTIAGO manifiesta que mientras duró la relación laboral no sufrió daño o riesgo de tipo profesional y oportunamente les fueron cubiertas las prestaciones a las que legalmente tuvo derecho, manifestando que no se reserva acciones ni derechos que ejercitar en lo futuro en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO en su carácter de único patrón.-

QUINTA.- Ambas partes enteradas del contenido del presente convenio y con la facultad y capacidad que tiene para obligarse lo ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan la aprobación del mismo obligándose a su cumplimiento en todo tiempo y lugar como si se tratara del laudo ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada, por lo que una vez completado el mismo archívese como total y definitivamente concluido.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Visto lo manifestado téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, LIC. BRAYAN HENRRI OLVERA FLORES, en su carácter de apoderado legal del C JOSE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ quien ostenta su calidad de Director General de la citada dependencia, téngase por pronunciado y ratificado el convenio que antecede mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes en los términos señalados, por terminada la relación laboral que los unía y se condena a los que interviene a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si tratara de una lido ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada una vez que se dé cumplimiento al mismo.- Téngase a la COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APAN, HIDALGO, por conducto de la (el) LIC. BRAYAN HENRRI OLVERA FLORES, en su carácter de apoderado legal del C JOSE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ quien ostenta su calidad de Director General de la citada dependencia, obligándose a pagar al C. LIZBETH PINEDA DE SANTIAGO, la cantidad total de \$15,334.81, mediante cheques de números: 000167 y 0000171 ambos expedidos por la Institución Bancaria BBVA, de fecha 04 de noviembre del 2025, por los montos de: \$13,278.77 y \$2,056.04, por concepto de pago de finiquito por la terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del trabajador en esta vía ni en ninguna otra, dejando a salvo sus derechos para el buen cobro del título de crédito, leído que fue y entendido de su transcendencia legal por las partes firman al margen y la parte trabajadora firma y estampa su huella al margen en señal del recibo más eficaz que en derecho corresponda, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- ESTA SECRETARIA CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista los títulos de crédito

Concepto de finiquito por la terminación de la relación laboral
Lizbeth Pineda De Santiago
D. 11-25